

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC 1129487 / DOC 918924 /

RECONOCE LA CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN "TÜV SÜD CERTIFICATION
AND TESTING (CHINA) CO. LTD.", PARA LOS
PRODUCTOS LUMINARIAS LED PARA
ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE INDICAN. /

7664

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 17 MAR 2015

VISTO:

La Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 3611 de fecha 25.02.2015, don José Eduardo Hormazábal Jacobi, RUT N° 8.218.365-5, en representación de la empresa GLOBAL TECHNOLOGY, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN E.I.R.L., RUT N° 76.164.256-1, domiciliada en calle Comandante Santa Cruz N° 1157, comuna de Traiguén en la Novena Región de La Araucanía - Chile, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el Reconocimiento de los Certificados de origen, emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero TÜV SÜD CERTIFICATION AND TESTING (CHINA) CO. LTD., de China, acreditado por el DAKKS (Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH), signatario del International Accreditation Forum (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación TÜV SÜD CERTIFICATION AND TESTING (CHINA) CO. LTD.
- d. Acreditación de DAKKS, miembro signatario de IAF, para el Organismo TÜV SÜD CERTIFICATION AND TESTING (CHINA) CO. LTD.
- e. Referencia de las normas técnicas utilizadas para la certificación de los productos.

2º Que los antecedentes legales de la empresa Global Technology, Representación, Importación y exportación E.I.R.L., su Representante Legal don José Eduardo Hormazábal Jacobi y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los Certificados de Aprobación o Certificados de Cumplimiento, emitidos por el Organismo de Certificación extranjero denominado "TÜV SÜD CERTIFICATION AND TESTING (CHINA) CO. LTD.", domiciliado en Shanghai Branch, Nº 88 Heng Tong Road SHANGHAI 200 070, P.R. CHINA, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Luminarias LED, para Alumbrado Público	EN 60598-2-3; EN 60598-1.	TÜV SÜD CERTIFICATION AND TESTING (CHINA) CO. LTD.

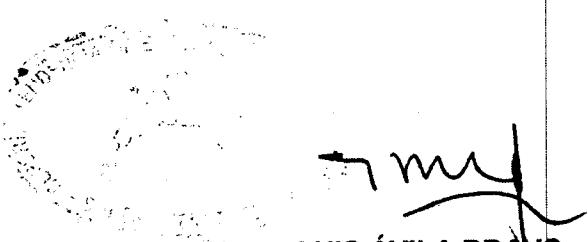
2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º Los productos eléctricos Luminarias LED para Alumbrado Público, individualizados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con Certificado de Aprobación extranjero o Certificado de Conformidad, otorgado por el Organismo de Certificación "TÜV SÜD CERTIFICATION AND TESTING (CHINA) CO. LTD.", domiciliado en Shanghai Branch, Nº 88 Heng Tong Road SHANGHAI 200 070 P.R. CHINA, podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación en Chile de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

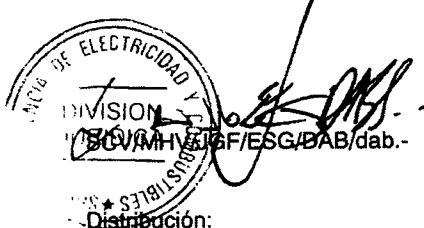
- a. Que el Certificado de Aprobación extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. José Eduardo Hormazábal Jacobi
Calle Comandante Santa Cruz N° 1157, comuna de Traiguén, Región de La Araucanía.
- Depto. de Normas y Estudios
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos autorizados por SEC.
- Archivo DNE Times-DAB: Reconocimiento Certificación Extranjera: (GLOBAL TECHNOLOGY-LUMINARIAS LED A.P.)
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: 376700